

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2025/11163 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de centros escolares sostenidos con fondos públicos 2024-2025. Identificador BDNS: 857177.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857177>.

1.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos ,aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Paterna el 29 de junio de 2022 y cuyo texto íntegro fué publicado en el BOP n.º 194 de fecha 7 de octubre de 2022.

2.- Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto la promoción de la participación efectiva de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as en la organización, y gestión de los centros escolares proceso educativo; la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas; el apoyo a las siguientes finalidades propias recogidas en la normativa autonómica:

a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.

b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.

c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión de los Centros.

d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.

e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados, incluso mediante la presentación de candidaturas.

f) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.



g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.

h) Representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos. i) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos.

3.- Destinatarios de las ayudas

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) y las Asociaciones de Alumnos/as de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos del municipio de Paterna sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.

4.- Requisitos

Para ser beneficiaria de la subvención:

1- La asociación deberá estar inscrita y con los datos actualizados en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, según lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2- No estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Consignación presupuestaria y criterios de concesión de los importes

La dotación económica de las subvención convocada se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria: 3230-48100 "Subv. Ayudas a la enseñanza" del presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Paterna 2025, por un importe máximo de 20.000 € a distribuir según los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un porcentaje de la cuantía máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30 % de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

- a. Cuotas iguales o inferiores a 15 € al año hasta 450 €
- b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250 €
- c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150 €
- d. Cuotas superiores a 35.01 € hasta 100 €

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

- a. Por debajo del 30 % de socios hasta 300 €
- b. Entre el 30.01 y el 50 % hasta 200 €
- c. Más del 50.01 % hasta 100 €

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

- a. Más del 30 % hasta 250 €
- b. Entre el 29.99 y 5 % hasta 200 € c. Por debajo del 4.99 % hasta 100 €



6.- Lugar y plazos de presentación de la solicitud

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y durante 10 días hábiles.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente según lo establecido en el art. 14 de la ley 39/2015 LPAC.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es> (Catálogo de Servicios – Deportes y Educación)

7.- Solicitud y documentación a presentar

La solicitud realizada incorporará entre otros la cumplimentación de los siguientes apartados:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, indicando en su caso: Administración otorgante, fecha de concesión, e importe concedido.

- Datos relativos a la cuenta bancaria donde se quiera recibir la transferencia.

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paterna.

- Declaración responsable de haber acordado con los órganos representativos de la asociación la presentación de la solicitud.

- Indicar el importe de la cuota de socio/a del AMPA anual por familia; así como el número de socios; y el tanto por ciento de alumnos de compensación educativa del centro.

8.- Plazo y forma de justificación

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del 31/03/2026 debiendo presentarse documentación justificativa de las actividades relacionadas y objeto de subvención.

Las facturas (que servirán para justificar la subvención puesto el caso de que sea concedida) deberán corresponder a la finalidad de esta subvención. Ser emitidas desde el primer día de inicio del curso escolar según el calendario del año de la convocatoria, 09/09/2024 y hasta el 31/07/2025. Debiendo cumplir los requisitos establecidos a continuación:



Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, serán:

- Identificación de proveedor por medio del nombre o razón social NIF o CIF.
- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- Acreditación del pago de la factura.

No se admitirá a efectos de justificación las facturas que no cumplan los requisitos arriba señalados.

Se acompañará una relación de las facturas presentadas indicando número de factura, emisor, importe, modo de pago y % subvencionado por el Ayto Paterna declarando: Que se han aplicado a la finalidad de la subvención, que están pagadas (se acompañará la acreditación del pago), y que no se han presentado ni se van a presentar para justificar otras posibles subvenciones.

No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos diferentes a los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

Paterna, 15 de septiembre de 2025.—El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.

